

3. Las entidades formadoras han de tener a disposición de los servicios de inspección la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

a) Memoria justificativa de las actividades que se tienen que realizar, en las que se concrete el programa del curso, que tiene que incluir clases teóricas y prácticas, con expresión del número de horas que se dedicarán a cada uno de los módulos.

b) Relación de profesores, acompañada con su titulación, que tienen que estar en posesión del título de licenciatura en medicina, diplomatura universitaria en enfermería o de instructores de apoyo vital básico, acreditados por las sociedades científicas American Heart Association o European Resuscitation Council.

c) Centro o centros donde tienen que impartir la actividad docente, así como la forma y el lugar en que se tienen que impartir los módulos prácticos.

d) Condiciones de inscripción y número de plazas que se ofrecen (no superior a 25).

e) Director o directora del curso, con la titulación de licenciatura en medicina o diplomatura universitaria en enfermería.

f) Material del cual disponen para llevar a cabo las actividades formativas, que se tiene que ajustar a lo que establece el anexo II del Decreto 137/2008.